

# RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL

## MAYO

## 2024

En la edición del presente mes no se publicaron cambios en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, esto derivado de diversos factores, por una parte, la gran carga de trabajo por la presentación de las declaraciones anuales de personas físicas y personas morales, y por otro lado las adecuaciones pormenorizadas que se deben realizar en la materia financiera consecuencia de las reformas de enero del presente año.

Resulta interesante en este sentido ante la falta de normatividad el realizar una revisión exhaustiva del Portal del SAT, recordemos que la regla 1.8, nos permite utilizar disposiciones, beneficios y requisitos que anticipadamente a su publicación se den a conocer a partir del citado Portal. Como mencionamos en el párrafo anterior la Administración no ha sido detenida en su quehacer regulatorio, sino que en estos momentos ha sido enfocada en su mayor parte a la materia financiera.

Asimismo, adicionamos el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado el pasado 22 de marzo, en el cual se aprobaron los Lineamientos Generales para la Condonación de Multas del propio Instituto, y tiene como objeto regular los supuestos de procedencia en la condonación de multas previstas en los artículos 304 y 304-A de la Ley del Seguro Social.

Esperamos que se publiquen disposiciones en relación a la presentación del dictamen de estados financieros, o bien por la ventaja que representa, revisar el Portal del SAT para beneficiarnos de manera anticipada de ellos.

# INTRODUCCION

---

---

**E**n la edición del presente mes no se publicaron cambios en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, esto derivado de diversos factores, por una parte la gran carga de trabajo por la presentación de las declaraciones anuales de personas físicas y personas morales, y por otro lado las adecuaciones pormenorizadas que se deben realizar en la materia financiera consecuencia de las reformas de enero del presente año.

Resulta interesante en este sentido ante la falta de normatividad el realizar una revisión exhaustiva del Portal del SAT, recordemos que la regla 1.8, nos permite utilizar disposiciones, beneficios y requisitos que anticipadamente a su publicación se den a conocer a partir del citado Portal. Como mencionamos en el párrafo anterior la Administración no ha sido detenida en su quehacer regulatorio, sino que en estos momentos ha sido enfocada en su mayor parte a la materia financiera.

Asimismo, adicionamos el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado el pasado 22 de marzo, en el cual se aprobaron los Lineamientos Generales para la Condonación de Multas del propio Instituto, y tiene como objeto regular los supuestos de procedencia en la condonación de multas previstas en los artículos 304 y 304-A de la Ley del Seguro Social.

Esperamos que se publiquen disposiciones en relación a la presentación del dictamen de estados financieros, o bien por la ventaja que representa, revisar el Portal del SAT para beneficiarnos de manera anticipada de ellos.

# RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

PROFESIONAL

## CONTENIDO

### Dirección y Responsabilidad Editorial

- L.D. Carlos Alejandro Corona Rabía

### Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

### Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

### Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

### Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

### Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

<b>Introducción</b> . . . . .	1
<b>Abreviaturas e íconos</b> . . . . .	4
<b>Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. Texto íntegro de las reglas</b>	
■ <i>Contenido</i> . . . . .	A-4
■ <i>Glosario</i> . . . . .	A-7
■ <i>Objeto de la Resolución</i> . . . . .	A-10
■ <i>TITULO 1. Disposiciones Generales</i> . . . . .	A-10
■ <i>TITULO 2. Código Fiscal de la Federación</i> . . . . .	A-16
■ <i>TITULO 3. Impuesto sobre la Renta</i> . . . . .	A-323
■ <i>TITULO 4. Impuesto al Valor Agregado</i> . . . . .	A-547
■ <i>TITULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i> . . . . .	A-566
■ <i>TITULO 6. Contribuciones de Mejoras</i> . . . . .	A-594
■ <i>TITULO 7. Derechos</i> . . . . .	A-594
■ <i>TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i> . . . . .	A-608
■ <i>TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación</i> . . . . .	A-611
■ <i>TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</i> . . . . .	A-619
■ <i>TITULO 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones</i> . . . . .	A-635
■ <i>TITULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales</i> . . . . .	A-681
■ <i>Transitorios</i> . . . . .	A-694
■ <i>Guía de Modificaciones</i> . . . . .	A-701
■ <i>Guía de Anexos</i> . . . . .	A-702

**Sección B**

- *Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024.* . . . . . B-2

*artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (DOF 7/VII/2023)* . . . . . C-31

- *Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 01/IX/2023)* . . . . . C-34

**Sección C**

- *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020 y 21/X/2022)* . . . . . C-1

- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF 04/X/2023)* . . . . . C-40

- *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (DOF 30/XII/2020)* . . . . . C-12

- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (DOF 11/X/2023)* . . . C-43

- *Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 05/VII/2023)* . . . . . C-25

- *Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023 (DOF 30/X/2023)* . . . . . C-51

- *Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Unico, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/INV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al*

- *Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos generales para la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su Anexo Unico (DOF 22/III/2024)* . . . . . C-57

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 241, mayo de 2024, es una publicación mensual que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV, con domicilio en Av. Coyoacan 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Nava Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 109457594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Coltomex S.A. de C.V., Poniente 134, núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 10 de mayo de 2024, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autorral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyen labor autorral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL	\$10,399.00
EJEMPLAR SUELTO	\$999.00
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES	

Teléfonos: 52 65 14 00 y 80 00 95 00